



CÓRDOBA, 23 ABR 2018

VISTO: El recurso de apelación interpuesto la señorita Aylen Oviedo (fs. 6⁽¹⁾) en contra del Acta nro. 6 de la Junta Electoral de la Facultad de Psicología por cuanto la misma resuelve, no hacer lugar a las presentaciones efectuadas, la de fs. 2 (intención de participar en las Elecciones de Consejo Directivo) por extemporánea, la de fs. 1 (intención de participar de las elecciones para el Consejo Superior) por no haber sido presentada en la Junta Electoral de la UNC y la de fs. 3 (intención de participar en las elecciones del Centro de Estudiantes de la Facultad) por no ser competencia de ese Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que según el cronograma electoral (RR 34/2018) el plazo para Reconocimiento de Agrupaciones fue el día 10/04/2018;

Que respecto de las presentaciones obrantes a fs. 1 y 3 la Facultad de Psicología por el principio del informalismo consagrado en el art. 1 de la Ley 19.549 (Régimen Nacional de Procedimientos Administrativos) debió remitir las actuaciones a donde correspondían a los fines de su resolución, cuestión que no sucedió;

Que respecto de presentación de fs. 2, rechazada por la Junta Electoral de la Facultad de Psicología, por extemporánea, en la misma, no obra cargo alguno, por cuanto en beneficio de la duda, *in dubio por administrado*, debería haberse admitido la misma, reconociendo a la agrupación apelante.

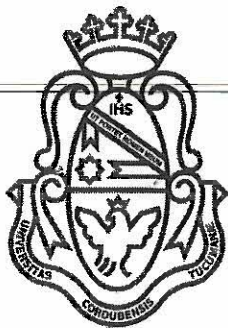
Por todo ello

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación intentado por la señorita Aylen OVIEDO, integrante de la Agrupación "Ya Basta! en contra de lo resuelto en el punto 1 del Acta nro. 6/2018 de la Junta Electoral de la Facultad de Psicología y en consecuencia, girar las actuaciones a dicho Cuerpo a los fines que verifique el cumplimiento de los requisitos conforme el Reglamento Electoral a efectos de su reconocimiento y oficialización.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría desglócese la documental que corre agregada a fs. 1, fórmese cuerpo de expediente y gírense a la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba y lo propio con la documental de fs. 3 remitiéndola al Centro de Estudiantes de la Facultad de Psicología.



ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y pasen para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.-

Dr. Lorenzo BARONE
Vocal

Inf. Francisco FERREYRA
Vocal

Dr. Arnaldo MANGEAUD
Vocal

Dr. Ing. Agr. Edgar Ariel RAMPOLDI
Vocal

Dr. Horacio Javier ETCHICHURY
Vocal

José Isidoro MARTÍNEZ
Secretario